



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019/MDCH

Chorrillos, 12 de diciembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, el Memorandum N° 338-2019-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 883-2019-SGLCP-GAF de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 322-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1123-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 27°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*.

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, el referido artículo precisa que "Dicha situación de desabastecimiento faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)", por lo que cuando una Entidad apruebe una contratación directa bajo la causal de desabastecimiento, debe limitarse a contratar lo estrictamente necesario para superar la circunstancia coyuntural que atraviesa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 527-2019-MDCH de 20 de noviembre de 2019, se declara la nulidad del proceso de selección de Licitación Pública N° 004-2019-CS/MDCH-1 "Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche (Leche evaporada entera- Hojuela de cereal enriquecido azucarado) para el distrito de Chorrillos, la cual obedece a que los plazos para el perfeccionamiento del contrato, según el procedimiento de la Licitación Pública N° 004-2019-CS/MDCH-1 llevarían a que la suscripción de éste se efectúe el próximo año fiscal; y siendo los recursos de dicho programa **recursos ordinarios**, los cuales son transferidos por el Gobierno Central, estos se revertirían al Estado, al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, por lo que sería imposible jurídicamente perfeccionar el contrato el próximo año, toda vez que ya no se contaría con marco presupuestal, siendo este requisito de validez exigido para los procesos de selección, por ende también, las contrataciones derivadas de dichos procesos, siendo estos los motivos que conllevaron a la Nulidad de la Licitación Pública antes mencionada.



Que, mediante el Memorándum N° 338-2019-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social remite las especificaciones técnicas para la Adquisición de Insumos Alimentarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a fin de solicitar el proceso de adquisición por la causal de desabastecimiento inminente para el año 2019;



Asimismo contribuir con mejorar la nutrición de una determinada población vulnerable (niños, ancianos, madres gestantes y madres lactantes, etc.); resulta necesaria la contratación directa por desabastecimiento inminente de insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



Que, mediante el Informe N° 883-2019-SGLCP-GAF, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial efectúa y sustenta su pedido de emisión de un Acuerdo de Concejo que apruebe la Contratación Directa por la Causal de Desabastecimiento Inminente de Insumos Alimentarios: Leche Evaporada Entera (cantidad 491, 22; tarro x 410 g.) y Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado (cantidad 227, 955; bolsa x 500 g.) para el Programa de Vaso de Leche, por un total de 2 533, 240.50.

Asimismo, el Jefe del Área Funcional de Presupuesto formula la Certificación Presupuestal para la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche (Leche Evaporada- Hojuela Enriquecido Azucarado), según certificación N° 2187;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: DECLARAR la situación de desabastecimiento inminente de insumos alimentarios para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2: APROBAR la Contratación Directa de Insumos Alimentarios para el Programa Vaso de Leche hasta por 2 533, 240.50, por la causal de desabastecimiento inminente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS



ARTÍCULO 3: DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad se encargue de la contratación directa, conforme a lo dispuesto para dicha contratación en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO 4: DISPONER de conformidad con el último párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la determinación de responsabilidades de corresponder respecto de los servidores de la Entidad por cuya actuación u omisión se ha configurado la causal de desabastecimiento, debiendo remitirse los documentos pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad.



ARTÍCULO 5: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal establecido, así como encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE